

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.141 · 2004

LEY 13.141

Boletín Oficial, 12 de enero de 2004 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.141

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 101 de la Ley 10.579 (texto según Ley 10.743), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 101: Los servicios provisorios podrán ser:

Interjurisdiccionales: Cuando resulten de convenios suscriptos por la Provincia de Buenos Aires, con Nación, con otras provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.Internos: Cuando se efectivicen dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.141. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).